



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	Banco Colpatria S.A.
Demandados:	Jessica Lorena Avellaneda Herrera
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00677 00
Decisión:	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante, el Juzgado dispone,

DECRETAR:

ÚNICO: El embargo y retención de la quinta (5^a) parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y/o honorarios devengados por la señora **Jessica Lorena Avellaneda Herrera**, como trabajadora de COLFONDOS, conforme lo solicitado en el escrito cautelar, en concordancia con el artículo 155 del C.S.T.

Adviértase que la medida cautelar aquí decretada, recae únicamente sobre las sumas de dinero que no tengan el carácter de bienes inembargables y que superen el límite de inembargabilidad. Oficiése para los fines indicados en el numeral 4 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese la presente medida a la suma de **\$78'000.000,00**, m/cte.

Por Secretaría, remítase el oficio que comunica la medida cautelar a los correos electrónicos de la sociedad indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 021.

Bogotá, 18 de febrero de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef2f19c2ac407d737f7e9b04c99bb6430ddf111f3e2bed87ada16985e371f**

Documento generado en 17/02/2022 12:49:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**